

Versión Estenográfica de la Trigésima Quinta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **ocho** minutos del día **dieciséis** de mayo de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**, actuando como Primera Secretaria la **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas**, y con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría el **Diputado Hermenegildo Munguía Carmona**; **Presidente** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, Diputado Hermenegildo Munguía Carmona; Diputada Dulce Cecilia García Gayosso; Diputado Luis Fernández Fernández; Diputada Yolanda Montiel Márquez; Diputado Israel Germán López González; Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Aquina Castañeda Romero; Diputado Jesús Iván Báez Medrano; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Arihtzel Rodríguez Martínez;

Diputado Tomás Rivera Lara; Diputado Luis Fernando de Anda Flores; Diputada Jacqueline España Capilla; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Olivia Guzmán Tlalmis; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Adriana Orea Díaz; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Jorge Caballero Román; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Siendo las Diputadas y Diputados presentes: **Hermenegildo Munguía Carmona, Luis Fernández Fernández, Yolanda Montiel Márquez, Israel Germán López González, Ramiro Lima Tecocoatzi, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lupita Cuamatzi Aguayo, Aquina Castañeda Romero, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Arithzel Rodríguez Martínez, Luis Fernando de Anda Flores, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Olivia Guzmán Tlalmis, Adriana Orea Díaz y Jorge Caballero Román. Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión, la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz y el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de**

Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Luis Fernando de Anda Flores. **3.** Lectura del informe del expediente parlamentario número LXIV 006/2022; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, desincorporar del registro patrimonial de ese Municipio y ejercer actos de dominio respecto a trece lotes que forman parte del bien inmueble denominado "Cuatelolpa", ubicado en la Sección Tercera de la citada municipalidad; que presenta la Comisión de Puntos, Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecisiete** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **catorce** de mayo de dos mil veinticuatro; en uso de la palabra la **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la

sesión anterior, celebrada el día **catorce** de mayo de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **catorce** de mayo de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Luis Fernando de Anda Flores**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala**; enseguida el Diputado Luis Fernando de Anda Flores dice, muy buenos días compañeros diputados, diputadas, publico que nos acompaña, y personas que nos siguen a través de redes sociales, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribe, Diputado Luis Fernando de Anda Flores, Presidente de la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social de la LXIV Legislatura del

Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala*; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El ácido desoxirribonucleico, mejor conocido como ADN, es *“el material que contiene la información hereditaria en los humanos”*. *“El ADN humano consta de unos 3 mil millones de bases, ... El orden o secuencia de estas bases determina la información disponible para construir y mantener un organismo, similar a la forma en que las letras del alfabeto aparecen en un cierto orden para formar palabras y oraciones”*. Pese a que el 99% del ADN es similar en todas las personas, a partir de su análisis puede identificarse el perfil genético, el cual, salvo la excepción de los gemelos idénticos, es irrepetible en las personas, por lo que un perfil genético *“no es más que un patrón de fragmentos cortos de ADN ordenados de acuerdo a su tamaño que son característicos de cada individuo”*. Ahora bien, en la función policial y de procuración de justicia el estudio del ADN ha permitido la identificación de vestigios biológicos de interés en la investigación criminal de muy diversos delitos, así como para la identificación de restos humanos y personas desaparecidas. La guía de *“Personas Desaparecidas, Análisis*

Forense de ADN e Identificación de Restos Humanos”, nos menciona que este “*puede analizarse con miras a producir un perfil que permita efectuar una comparación fiable con otros perfiles; puede recuperarse y analizarse a partir de muestras biológicas diminutas, como manchas de sangre o incluso un solo cabello; y, en comparación con las proteínas, es una molécula resistente, cuya degradación en los tejidos duros —como huesos y dientes— es muy lenta, lo que permite recuperarla de muestras biológicas viejas, siempre que las condiciones ambientales hayan sido favorables*”. Como puede apreciarse, el ADN constituye una excelente herramienta para la identificación de las personas, lo que, sin duda, aplicando sus contribuciones a la investigación policial, ministerial o de impartición de justicia, puede contribuir a la resolución de los diversos problemas de forma certera, que de otra manera requerirían la implementación de otros elementos de prueba más tardados o costosos, ya que, considerando la excepción ya mencionada, todos poseemos un perfil genético propio e irrepetible. En cuanto a la desaparición de personas, sin duda ha sido uno de los hechos más lamentables y que más se ha agravado como resultado de la fallida guerra contra los carteles de la droga, cuya violencia desatada se ha prolongado hasta nuestros días, fenómeno delictivo que ha afectado a miles de familias a lo largo y ancho del país, así como a numerosos cuerpos policiacos, militares o de investigación, desaparecidos en acción, que prestaban sus servicios en la lucha contra el crimen organizado. Aunque lamentablemente, la desaparición de alguna persona puede significar su muerte, independientemente de lo que la haya causado, la

incertidumbre en las que se ven sumidas las familias o amigos, al desconocer el paradero, causa sufrimientos que no podemos imaginar, por ello, la investigación mediante muestras de ADN ha significado un alivio al recibir una confirmación fidedigna de la muerte y lograr dar un trato respetuoso a los restos de los seres queridos. Debido a la trascendencia de las desapariciones, tanto de civiles como de elementos de las instituciones de seguridad ciudadana, nuestro país ha sido objeto de recomendaciones internacionales encaminadas a integrar o fortalecer las bases de datos de perfiles genéticos, como la realizada en las Observaciones Finales del Comité contra la Desaparición Forzada, sobre el informe presentado por México, donde recomendó sobre la entonces PGR lo siguiente: *d) Fortalecer la Base de Datos Genéticos de la PGR con miras a garantizar que incorpore información relativa a todas las personas que hubieran desaparecido en el Estado parte; En sentido similar, el Informe de Misión a México del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, "recomienda crear y mantener actualizada permanentemente una base de datos con la información personal disponible sobre víctimas de desapariciones forzadas a nivel nacional (tanto del fuero federal como del estatal) incluyendo información genética, principalmente el ADN y muestras de tejido obtenidas de restos mortales y de familiares de víctimas, con su previo consentimiento. El Estado debe proteger permanentemente la información personal en estas bases de datos."* Igualmente, se han creado instrumentos internacionales que buscan recopilar las prácticas para la búsqueda de las personas desaparecidas, derivadas

de la obligación de los Estados de buscarlas, como los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, que se basan en la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y en otros instrumentos internacionales, misma que establece en su Principio 11 denominado “La Búsqueda debe usar la Información de Manera Apropiaada”, numeral 7 lo siguiente: 7. Los Estados deben establecer bancos de datos con elementos relevantes para la búsqueda, incluidos bancos genéticos y sistemas de consulta de estas bases de datos, que permitan obtener resultados rápidos. Estas bases de datos deben diseñarse con un enfoque interdisciplinario y con miras a su compatibilidad mutua. Al establecer bancos de datos genéticos se debe prever que: a) La autoridad administradora del banco de datos genéticos disponga de un marco legal adecuado, que garantice el funcionamiento de este banco bajo criterios exclusivamente profesionales, independientemente de la institución a la cual esté adscrita; b) Las informaciones personales, inclusive los datos médicos o genéticos, que se recaben y/o transmitan en el marco de la búsqueda de una persona desaparecida no puedan ser utilizadas o reveladas con fines distintos de la búsqueda, sin perjuicio de su utilización en procedimientos penales relativos a un delito de desaparición forzada o en ejercicio del derecho a obtener reparación. La recopilación, el tratamiento, el uso y la conservación de informaciones personales, incluidos los datos médicos o genéticos, no debe infringir o tener el efecto de infringir los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad de la persona. c) Los datos

personales contenidos en esas bases de datos y la cadena de custodia sean debidamente protegidos y técnicamente preservados. A fin de aprovechar las ventajas de los avances científicos y en base al tema que nos ocupa, se ha comenzado a legislar a fin de crear bases de datos o bancos de perfiles genéticos, que contengan la información relativa a los cuerpos policiacos y de seguridad de los estados y municipios, así como del personal que presta sus servicios en las instituciones de seguridad privada, tal es el caso de Querétaro donde desde 2018 se legisló a fin de contar con un banco de ADN, que concentra la información genética de fiscales, custodios, policías investigadores, estatales y municipales. En la Ciudad de México, se promulgó la Ley por la que se crea el Banco de ADN para el uso Forense de la Ciudad de México, misma que ordena “establecer una base de datos con la información genética de las personas servidoras públicas que forman parte de las instituciones de seguridad ciudadana y de los integrantes del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y de los prestadores de los servicios de seguridad privada”. Adicionalmente, durante la celebración de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la cual se planteó la necesidad de contar con el registro de ácido desoxirribonucleico del personal de las instituciones de seguridad pública, haciendo alusión al contexto de riesgo en el que desempeñan sus funciones, lo que los hace *“susceptibles de caer en los supuestos de desaparición o involucramiento en actos delictivos, por lo que en respeto a sus*

*derechos humanos de ser buscado y localizado así como a la debida presunción de inocencia, se requiere contar con las muestras biológicas para la obtención del ADN". En consecuencia, dicho órgano consideró apropiado que las instancias legislativas de las entidades federativas, realizaran un análisis a la legislación correspondiente a fin de permitir implementar de manera obligatoria la extracción, aislamiento, conservación y resguardo de las muestras biológicas del personal de las instituciones de seguridad pública, para posteriormente realizar su procesamiento y registro en las bases de datos que al efecto se establezcan. Por ello, se emitió el Acuerdo 4/XXIV/2023, el cual textualmente establece que: *La Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública acuerda que el Secretario Técnico de esta Comisión, envíe un exhorto a los Secretarios Ejecutivos de Seguridad Pública de las entidades federativas, a efecto de que pongan a consideración del Congreso local de su adscripción, la factibilidad de implementar en su legislación, la obligatoriedad de que el personal de las instituciones de seguridad pública otorguen la entrega de su muestra biológica para extracción, procesamiento y registro del Ácido Desoxirribonucleico (ADN). Dicho Acuerdo 4/XXIV/2023 fue comunicado a esta Soberanía el día 12 de marzo del presente año y turnado a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención. En consecuencia, como Presidente de esta Comisión, propongo la presente reforma y adición a la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, a fin de crear el Banco de Datos de Perfil Genético de los**

integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, que estará adscrito y será operado por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a fin de contar con la información que permita deslindar responsabilidades en el caso de involucramiento en actos delictivos, así como en los supuestos de desaparición. Igualmente, se reconoce al perfil genético como información privada sensible, por lo que se deberán implementar todas aquellas medidas de seguridad y confidencialidad, que abarquen desde la extracción de las muestras biológicas, su procesamiento, estudio, resguardo y generación del perfil genético, de acuerdo a la legislación en materia de protección de datos personales general y local. En complemento, se propone facultar al Secretario Ejecutivo a celebrar los instrumentos o convenios que permitan la colaboración interinstitucional con las dependencias del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las similares de las entidades federativas, a efecto de consultar, actualizar, intercambiar y transferir la información que permitan cumplir con los objetivos para los que ha sido recopilada y almacenada. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman las fracciones XXXIX y XL del artículo 95, la fracción VII del artículo 152, la fracción I del artículo 205 y se adicionan la fracción XLI al artículo 95 y los párrafos segundo al séptimo del artículo 205, todos

de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 95.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana del Estado y de los municipios se sujetarán a las siguientes obligaciones: **I a la XXXVIII ...; XXXIX.** Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, salvo orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia; **XL. Proporcionar cuando les sea requerido, las muestras biológicas que deberán destinarse únicamente a su procesamiento y registro del ácido desoxirribonucleico en la base de datos del perfil genético que al efecto se establezca, y XLI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. Artículo 152.** Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo, las siguientes: **I a la VI ...; VII. Ordenar y supervisar** la implementación de bancos de datos y sistemas de información para la generación de inteligencia necesaria a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones legales, **así como integrar, resguardar y administrar el Banco de Datos de Perfil Genético de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana de acuerdo a lo establecido en esta Ley; VIII a la XXXIII ...; Artículo 205.** El Registro Estatal del Personal de Seguridad Ciudadana contendrá, por lo menos: **I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus decadactiligramas, perfil genético, fotografías, escolaridad y**

antecedentes laborales, así como su trayectoria en materia de seguridad pública o ciudadana; II a la IV ...; **Los datos de los perfiles genéticos a que se refiere la fracción primera de este artículo, serán resguardados y administrados a través de un Banco de Perfiles Genéticos, que se integrará con el fin de coadyuvar en los supuestos de desaparición o involucramiento en actos delictivos de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana. El Secretario Ejecutivo podrá celebrar los convenios correspondientes con instituciones públicas o privadas en materia de salud o de investigación, para la extracción, análisis y resguardo de las muestras biológicas que serán destinadas exclusivamente a generar el perfil genético. Los perfiles genéticos constituyen datos personales sensibles, por lo que se deberán implementar mecanismos de protección, encriptación y auditoría, garantizando la privacidad de las personas y la protección, confidencialidad y calidad de la información, impidiendo todo tipo de daño, pérdida, alteración, destrucción o uso inapropiado, así como el acceso o tratamiento por personal no autorizado, en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables, garantizando en todo momento el respeto de los derechos humanos de las personas que formen parte del Banco de perfiles genéticos. Quienes intervengan en la extracción y resguardo de muestras biológicas, así como los**

servidores públicos que realicen funciones de integración y gestión de información al Banco de Perfiles Genéticos, deberán guardar la confidencialidad respecto de los datos personales y de toda información bajo su responsabilidad; de considerarlo necesario por parte del Secretario Ejecutivo, estarán sujetas a exámenes de control de confianza. El Secretario Ejecutivo podrá celebrar convenios de coordinación con las autoridades que integren el Sistema Nacional de Seguridad Pública y las correspondientes a las entidades federativas, a efecto de consultar, actualizar, intercambiar y transferir la información que obre en sus respectivos bancos o instrumentos similares. El ministerio público federal o estatal, así como los órganos jurisdiccionales en el ejercicio de sus funciones, podrán solicitar información del Banco de Perfiles Genéticos cuando exista relación con la investigación o persecución de los hechos delictivos. Serán sujetos de responsabilidades administrativas, civiles o penales, los servidores públicos o personas que en el ejercicio de sus funciones consulten la información del Banco de Perfiles Genéticos sin causa justificada, hagan uso indebido de las muestras biológicas o de la información obtenida de su respectivo análisis, permitan la consulta por personas o instituciones no autorizadas, divulguen por cualquier medio y sin justificación el contenido de los registros y alteren, oculten o destruyan las muestras biológicas o la información contenida en los registros. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá prever los recursos necesarios para la adquisición del equipo médico y técnico que permita la creación, integración y operación del Banco de Perfiles Genéticos, así como la adquisición de los demás recursos humanos y materiales que permitan el cumplimiento del presente Decreto. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será la instancia encargada de elaborar los estudios y previsiones presupuestales correspondientes que remitirá, con la debida anticipación, a la Secretaria de Finanzas para su inclusión en el Paquete Económico 2025. **ARTICULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. **ATENTAMENTE. Dip. Luis Fernando de Anda Flores, Presidente de la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social,** es cuanto Presidente; durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado Tomás Rivera Lara, quien asume la Segunda Secretaria; **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; a la de Salud, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación

y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura **al informe del expediente parlamentario número LXIV 006/2022**; enseguida el **Diputado Fabricio Mena Rodríguez** dice, gracias Diputado Presidente, con el permiso de la mesa, diputadas y diputados, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 006/2022**, que contiene la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) de la fracción XVII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, presentada por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, de conformidad con la facultad que se confiere a las personas integrantes de la Legislatura Local, en el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 86 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y en razón de que se estima que la iniciativa de referencia ha quedado sin materia, dado que el Congreso Local emitió Decreto con un pronunciamiento distinto al planteamiento contenido en la iniciativa de referencia, con relación

a la misma materia, se procede a formular el presente: **INFORME. I.** En sesión ordinaria del Pleno del Congreso Local, celebrada el veinticinco de enero del año dos mil veintidós, la Presidencia de la Mesa Directiva instruyó se turnara a la suscrita Comisión la “**iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) de la fracción XVII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**”, presentada por la **Comisión de Finanzas y Fiscalización**, para su análisis y formulación del dictamen correspondiente, radicándose el expediente parlamentario número **LXIV 006/2022**. Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura para motivar su propuesta, expusieron que se deben ajustar las previsiones que regulan el proceso de fiscalización y dictaminación anual de las cuentas públicas, con el fin de maximizar los derechos de igualdad, audiencia previa y legalidad, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **II.** Con la propuesta contenida en la iniciativa en comento se pretendía suprimir la regulación especial que contempla un tiempo límite para dictaminar las cuentas públicas de los entes fiscalizables, con relación a los tres primeros trimestres del año en que se verifiquen elecciones de Gobernadora o Gobernador del Estado, evitando generar excepción al principio de anualidad que rige ese tópico. Lo anterior fue así, porque en el texto que estaba vigente en el tiempo en que se presentó la iniciativa, se preveía un límite temporal para que el Congreso Local se pronunciara respecto a la aprobación o no de las cuentas públicas, precisamente de aquellos tres primeros trimestres del año indicado, y

antes de la conclusión del mismo. La supresión de esa regulación Constitucional se planteó dado que se estimó que el sistema de fiscalización, en aquel tiempo establecido, para ese periodo intraanual de tres trimestres era inviable, por generar una excepción al principio de anualidad y por no dar oportunidad al cumplimiento de las etapas del proceso de fiscalización, en cuanto al tiempo necesario para la entrega de las cuentas públicas, el que se requería para que el Órgano de Fiscalización Superior entregue los informes individuales, el lapso pertinente para dictaminar, así como la consideración de las implicaciones de los periodos de receso legislativo, en lo concerniente a que, durante el mismo, no se desahogan sesiones ordinarias del Pleno del Congreso Estatal. En general, con la propuesta de pretendió que la dictaminación anual de las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y otros entes fiscales, basándose en el informe del Órgano de Fiscalización Superior, deban efectuarse a más tardar el treinta y uno de agosto posterior al ejercicio fiscalizado, sin excepción. III. Sin embargo, se advierte que la iniciativa de referencia ha quedado sin materia, en virtud de que el Congreso Local, posteriormente a su presentación, se pronunció respecto a ese tema, pero en sentido distinto, al emitir el **Decreto número 236**, aprobado el diecisiete de agosto del dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, mediante el cual se reformó el inciso b) de la fracción XVII del artículo 54 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, quedando de la siguiente forma: Artículo 54.- ...; I. ... a XVI. ...; XVII.

...; a) ...; b) Dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior. **La dictaminación deberá efectuarse a más tardar el treinta y uno de agosto posterior al ejercicio fiscalizado. En el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo y los municipios, la fecha límite para la dictaminación del primer y segundo trimestre de ese año será el quince de diciembre, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal.** IV. Derivado de lo expuesto con anterioridad, es de concluirse que, como se tiene dicho, la iniciativa de mérito ha quedado sin materia, dado que el Pleno del Estado ha fijado su criterio al respecto, de modo que, si actualmente se dictaminara, actuando en congruencia, tendría que desestimarse o, en caso contrario, si se proveerá favorablemente, y así lo aprobara el Pleno de la Legislatura, y ulteriormente, el Constituyente Permanente, en su conjunto, ello implicaría revocar, contradictoriamente, la reciente reforma puesta en relieve, lo cual se considera no idóneo, por no brindar certeza jurídica en el corto plazo. En consecuencia, esta Comisión se abstendrá de emitir un dictamen con relación a la iniciativa en comento y, en cambio, formula el presente informe, desahogando el turno correspondiente, para dar por concluido el asunto indicado. Esta Comisión reconoce el interés de las diputadas y diputados de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, toda vez que pretendieron garantizar un seguimiento adecuado del proceso de fiscalización,

asegurar transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos, y lograr que la dictaminación se realizara en un marco temporal adecuadamente definido. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los catorce días del mes mayo del año dos mil veinticuatro. Antepenúltima hoja del informe del expediente parlamentario número **LXIV 006/2022. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, ORTIZ, DIP. AQUINA CASTAÑEDA ROMERO, ORTIZ, VOCAL; DIP. YOLANDA MONTIEL MÁRQUEZ, VOCAL; DIP. HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA, VOCAL; DIP. RAMIRO LIMA TECOCOATZI, VOCAL; DIP. ISRAEL GERMÁN LOPEZ GONZÁLEZ, VOCAL;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaria el Diputado Hermenegildo Munguía Carmona; **Presidente** dice, del informe dado a conocer por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, relacionado con el expediente parlamentario número LXIV 006/2022, archívese dicho expediente como asunto concluido. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza al Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, desincorporar del registro patrimonial de ese Municipio y ejercer actos de dominio respecto a trece lotes que forman parte del bien inmueble denominado “Cuatelolpa”, ubicado en la Sección Tercera de la citada municipalidad**; enseguida el Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi dice, muchas gracias Diputado Presidente, saludo a mis homologados y amigos diputados, a la prensa en general, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 142/2023**, que contiene la solicitud de autorización para ejercer actos de dominio, respecto de trece lotes del bien inmueble denominado **“CUATELOLPA”**, ubicado en la Sección Tercera del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, que presentó la Licenciada **Nancy Cortés Vázquez**, en su carácter de Presidenta del Ayuntamiento de dicha Municipalidad, mediante oficio número **103/2023**, de fecha catorce de octubre del año dos mil veintitrés, para su análisis y formulación del dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo

dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 35, 36, 37, fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso Local, esta Comisión Ordinaria procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con el referido oficio, la Presidenta Municipal promovente expresó, en lo esencial, lo siguiente: "... con el debido respeto solicito lo siguiente: Que ... con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 84, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y para realizar la donación del predio denominado "CUATELOLPA" propiedad del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, y dar certeza a diversas personas que se encuentran en posesión del citado predio dentro del programa "tu casa dos mil tres". Es necesaria la autorización del Congreso del Estado, proceder a regularizar los lotes, en virtud del predio a desincorporar. a). con la constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento, expedida por el instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno. b). Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, en este documento se observa la integración del Honorable Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, para el periodo comprendido del uno de septiembre de dos mil veintiuno, al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro. c). Acta de instalación del Ayuntamiento y toma de protesta de sus miembros, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. V.- Acta de la sesión de cabildo de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, donde se hizo el reconocimiento de los beneficiarios

y poseedores de los predios antes descritos y, por ende, se llevó a cabo la donación de los lotes del predio denominado “CUATELOLPA”, propiedad del municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.” **2.** Mediante oficio número **087/2023**, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, la peticionaria exhibió documentación complementaria relacionada con su solicitud de la autorización de para enajenar los trece lotes que integran el predio denominado “**CUATELOLPA**”, que se viene refiriendo; siendo la siguiente: **a)** Acta de la sesión solemne de Cabildo, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. **b)** Escritura número **44,105/479**, otorgada a favor del Municipio de Amaxac de Guerrero Estado de Tlaxcala, el día doce de mayo de del año dos mil dieciséis, en cuyo testimonio obra constancia de que habría sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con el sello registral número **RP28ZW-43DA97-MR88G6**, de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, constituyendo el trámite número **TL43JW92RZ87-2**. **c)** Permiso de lotificación del predio urbano denominado “**CUATELOLPA**”, ubicado en calle Tlahuicole, Sección Tercera, del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, expedido a favor de esas Municipalidad. Del documento de referencia se advierte que el predio aludido está dado de alta en el padrón catastral, con la clave de cuenta del impuesto predial número **4183**, en el entendido de que ese predio habrá de dividirse en cincuenta lotes, para constituir el fraccionamiento llamado “**Vista Hermosa**”. **e)** Permiso de uso de suelo, conforme al cual se autoriza y confirma el uso de suelo del predio denominado “**CUATELOLPA**” propiedad del Municipio de

Amamax de Guerrero, Tlaxcala, para el fraccionamiento denominado “**Vista Hermosa**”, con una superficie de 6,667.14 metros cuadrados. **f)** Constancia de factibilidad de servicios del predio denominado “**CUATELOLPA**”, para constituir el fraccionamiento llamado “**Vista Hermosa**”, propiedad del municipio de Amamax de Guerrero, Tlaxcala. **d)** Constancia de factibilidad de servicios básicos: agua potable, drenaje sanitario y electrificación. **e)** Constancia oficial solicitando se le otorgue el número oficial al lote número uno del fraccionamiento denominado “**Vista Hermosa**”, propiedad del Municipio de Amamax de Guerrero, Tlaxcala, en el predio denominado “**CUATELOLPA**” ubicado en calle Tlahuicole sección Tercera. **f)** Manifestación catastral, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés. **g)** Avalúo catastral, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, con número de folio 69914. **h)** Croquis del predio denominado “**CUATELOLPA**”. **i)** Certificado de libertad de gravamen, de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, el cual se establece que el predio “**CUATELOLPA**” se encuentra libre de toda imposición de gravamen y limitaciones de dominio. Además de los relacionados documentos, en el presente expediente parlamentario se encuentran los siguientes: **1)** Oficio firmado por el Licenciado José Vicente de la Rosa Herrera, Director del Centro INAH Tlaxcala, de fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés. **2)** Oficio número **PMA/SAY/005/2023**, que contiene la constancia en el sentido de que los beneficiarios no tienen vínculo con alguna persona servidora pública del Ayuntamiento, expediente de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. **3)** Certificados de no inscripción, expedidos a favor de las personas beneficiarias, de fecha

diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, de acuerdo con cuyo contenido no se encontró registrado algún bien inmueble a nombre de aquellas personas. **4)** Oficio número **09/2024**, de fecha veinticuatro de enero del año en curso, en contestación al diverso número **LXIV/CPCGJAP/DIP.RFBL/108/2023**, recibido el día once de enero de la anualidad que transcurre, mediante el cual refiere observaciones por subsanar para el debido trámite de la solicitud relativa a la desincorporación de trece lotes del predio “**CUATELOPA**” propiedad del municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, con relación al programa “**Tu casa 2003**”, en el que de manera conjunta participo el Gobierno Federal (sedesol), el Gobierno del Estado (secodovi) en el citado Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala. **5)** Primer testimonio de la escritura pública que contiene la protocolización del documento relativo a la memoria descriptiva de la “lotificación del régimen de propiedad en condominio” que otorgó el Municipio de Amaxac de Guerrero, Estado de Tlaxcala, representado por el Presidente y Síndico, ambos de esa Municipalidad, respecto a “cincuenta lotes”, del predio urbano sin construcción denominado “**CUATELOLPA**”, ubicado en la Sección Tercera del Municipio aludido, en el entendido de que a ese fraccionamiento se le denomina “**Vista Hermosa**”. Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “...**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ...**”. Es congruente con el texto Constitucional de referencia lo previsto en

el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **"...Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso Particular relativo a determinado tiempo, lugar, instrucciones o individuos."** II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local para **"...recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados..."**, así como para **"...cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados..."**; respectivamente. En el artículo 57 del invocado Reglamento se determina la competencia específica de esta Comisión, y en lo particular, para efectos del presente asunto, en la fracción VI del citado precepto se establece que le corresponde conocer **"... De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios..."**. En consecuencia, dado que la materia de este asunto consiste en la petición de la Alcaldesa de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, en el sentido de que al Municipio que administrativamente preside se le autorice ejercer actos de dominio y proceda a la enajenación de trece lotes de terreno, propiedad de dicha persona moral de derecho público, mediante sendos contratos de donación, a favor de particulares, es de concluirse que esta Comisión Ordinaria es

COMPETENTE para dictaminar. **III.** El Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, goza de personalidad jurídica propia, en términos de lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y le asiste interés para iniciar y tramitar el presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el diverso 84 de la Ley Municipal Estatal; por lo que está en aptitud de comparecer de forma autónoma, a través de quien lo represente, en los ámbitos legal o administrativo, a fin de instaurar el procedimiento que nos ocupa. La peticionaria, **NANCY CORTÉS VÁZQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero Tlaxcala, goza de personalidad para promover el procedimiento tendente a obtener autorización de este Poder Soberano Local para enajenar, a través de la donación de los trece lotes, a que se refiere la solicitud que se provee, en atención a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 33 fracción XIII y 34 fracción I de la Ley Municipal Estatal. **IV.** De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **“Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.”**. En el mismo sentido, en el numeral 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado se determina que **“Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y su patrimonio lo manejarán a través de su Ayuntamiento.”**. De lo anterior se advierte que tanto en la Norma Constitucional Federal como en la Local se otorga al Municipio el atributo de gozar de patrimonio propio, el cual, conforme a la Ley Fundamental del Estado ha de manejarse por

medio de su Cuerpo Edilicio, en tanto éste constituye su Órgano de Gobierno. No obstante, la facultad municipal de manejar su patrimonio no es irrestricta, sino que, tratándose de actos traslativos de dominio que el Ayuntamiento pretenda efectuar, con relación a los bienes que integren el patrimonio municipal, es preciso que, en forma previa a ejecutar tales actos, obtenga autorización de este Poder Soberano, como se previene en los artículos 83 y 84 de la Ley Municipal del Estado, en los Términos siguientes. En el artículo 83 párrafo primero de la Ley Municipal del Estado se determina lo siguiente: **"Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste."** Asimismo, en el artículo 84 del mismo Ordenamiento Legal se prevé que **"Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, este previo acuerdo del cabildo expedido en términos de lo previsto en el Artículo anterior solicitará la autorización del Congreso del Estado..."**. A ello se refiere el contenido del artículo 8 párrafo primero, fracción V, y párrafo segundo de la Ley del Patrimonio Público del Estado, donde literalmente se dispone: Artículo 8. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento: I. ... a IV. ...; V. Enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, conforme al procedimiento establecido por la

Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; VI. ... a XIII. ... Para... el caso de enajenación, permuta o donación de bienes inmuebles es necesario contar con la autorización del Congreso. V. Las circunstancias que deben cumplirse para obtener la autorización de este Congreso Local, tratándose de la enajenación de bienes inmuebles de los municipios, se hallan previstos en los invocados numerales 83 párrafo segundo y 84 de la Ley Municipal del Estado y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado. En efecto, tomando como referencia lo establecido en la Ley Municipal Local, en la primera de las disposiciones de referencia se prevén los requisitos de procedibilidad; y en la segunda, los relativos a la situación concreta del bien, del que se pretenda disponer, y de la persona, a favor de quién, eventualmente, haya de transmitirse. Por ende, para determinar si en este asunto es de otorgarse lo solicitado, debe realizarse el análisis jurídico correspondiente, tomando como base lo establecido en esas disposiciones legales, como se efectúa en seguida: **DE LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD. A.** En cuanto a los requisitos de procedibilidad indicados, los mismos consisten en que la enajenación o permuta tenga por objeto la realización de alguna obra de beneficio colectivo o un propósito de interés público; que el bien de que se trate no sea útil para la realización de una obra pública o para la prestación de un servicio, también, público, y que la enajenación tenga por objeto la adquisición de diverso bien que beneficie a la hacienda pública municipal. El estudio de tales elementos es de carácter preferente, dado que, si no se cumpliera alguno, sin que tampoco aplicara algún caso de excepción, carecería de sentido

revisar la actualización de los requisitos concretos; es decir, aquellos tienen el carácter de presupuestos de estos. Así, con relación a dichos requisitos de procedibilidad, se argumenta lo siguiente: **1.** El propósito que inspira la pretensión de la Muncípe promovente consiste en dar en donación los lotes números uno, tres, cinco, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, treinta, treinta y dos, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y cinco y cuarenta y siete del multicitado predio, a favor de personas físicas determinadas, en su carácter de beneficiarias de un determinado programa social, instrumentado por el Gobierno Municipal respectivo, denominado "TU CASA DOS MIL TRES", para que regularicen la situación legal inherente y alcancen la certeza Jurídica con relación a las edificaciones que les sirven como habitación. A dicho propósito se le atribuye el carácter de interés público, pues no obstante que se dirige a personas individualizadas, tiene por efecto la realización del derecho fundamental programático relativo al acceso a una vivienda digna, reconocido en el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra carta Magna. **2.** El Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, en su oportunidad, adquirió el derecho de propiedad del bien inmueble denominado "CUATELOLPA", ubicado en la Sección Tercera de la misma Municipalidad, conforme a la escritura pública referida en el inciso b) del RESULTANDO número dos (**2**) de este dictamen. Ahora bien, en la escritura número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (**44,105**), del volumen número cuatrocientos setenta y nueve (**479**) de la Notaría Pública número uno (**01**) del Distrito Judicial de Morelos, se hizo constar la lotificación y constitución de régimen de propiedad en condominio del predio

aludido, dividiéndose en cincuenta lotes. Así, estando lotificando el inmueble en comento, es dable afirmar que dicho bien no es útil para la realización de obra pública, ni para la prestación de algún servicio público, de los previstos en el artículo 57 de la Ley Municipal del Estado. En efecto, es de considerarse que el inmueble denominado “**CUATELOLPA**”, es un bien del dominio privado del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, y puede ser objeto para la celebración de cualquier contrato conforme a las disposiciones del derecho común, acorde a lo establecido en los numerales 20, 22 fracción III y 25 de la Ley del Patrimonio Público de esta Entidad Federativa. **3.** Tratándose de la exigencia legal en el sentido de que la enajenación tenga por objeto la adquisición de otro bien que favorezca a la Hacienda Pública Municipal, debe decirse que en el asunto que nos ocupa se está ante un supuesto de excepción a esa regla, que se hace consistir en que el acto de disposición que se pretenda tenga como objeto la transmisión del dominio a favor de particulares, máxime si, como en el particular, se prevé la donación a personas físicas, para efectos de construcción de una casa habitación. En efecto, la excepción de mérito se halla implícita en lo establecido en el numeral 84 fracciones VIII, X y XI de la Ley Municipal Estatal. En ese sentido, dado que en el particular se satisfacen los dos primeros requisitos de procedibilidad y no aplica el tercero, lo procedente es entrar al estudio de los aspectos a que se refiere el último dispositivo legal citado. Para establecer si la situación concreta del bien en cuestión y de las personas que, en su caso, serían beneficiarias de la transmisión parcial del dominio de aquel inmueble, son o no aptas

para otorgarse la autorización solicitada, se razona como sigue: **a)** En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el ocho de junio del año dos mil veintitrés, el Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, ratificó la designación de **CÁNDIDA CORTÉS HERNÁNDEZ, AURELIA CRUZ HERNÁNDEZ CASTILLO, DANIEL MORALES CRUZ, JOSÉ SIMÓN RAMOS RAMOS, FLORENCIO HERNÁNDEZ PÉREZ, NEFTALÍ ORDAZ MONTES, BLANCA AZUCENA CRUZ AGUILAR, UVERTA MÉNDEZ SÁNCHEZ y/o UVERTA IMELDA MÉNDEZ y/o BERTHA MÉNDEZ SÁNCHEZ, MINERVA GONZÁLEZ CRUZ, DESPOSORIO JORGE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, VIRGINIA GUADALUPE VILLEGAS HERNÁNDEZ, MARTHA PÉREZ GALINDO y LISBETH LÓPEZ PÉREZ**, así como el señalamiento de que, consecuentemente, a tales personas les corresponde, en su orden, la asignación y transmisión formal del derecho de propiedad, con relación a los lotes números uno, tres, cinco, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, treinta, treinta y dos, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y cinco y cuarenta y siete del predio denominado **"CUATELOLPA"**. **b)** La existencia de los trece lotes del predio denominado **"CUATELOLPA"**, así como el derecho de propiedad que, respecto a los mismos, le asiste al Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, se halla plenamente demostrado con la copia certificada de la sentencia definitiva del juicio de usucapión respectivo, así como del auto que la declaró ejecutoriada, y con la citada escritura en que se hizo constar la lotificación y constitución del régimen de propiedad en condominio. Asimismo, para tal finalidad se tienen en consideración las copias del expediente **117/2004**, relativas a dicho juicio de

usucapión, que fue promovido por **FRANCISCO CASTILLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Sindico y, por ende, representante legal, del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, en contra de **LUCIO CORTÉS PÉREZ** y de **QUIÉN O QUIÉNES SE CREAN CON DERECHO**. c) Los lotes objeto del expediente parlamentario en que se actúa se encuentran libres de la imposición de gravámenes y de derechos reales, como se acreditó con los certificados inherentes, que obran en actuaciones. Por ende, el derecho de disposición de esos inmuebles no está limitado por acreedores o terceros en general, sino únicamente por la necesaria intervención de este Congreso Local, en el presente procedimiento. d) Dichos lotes están plenamente delimitados en los planos que exhibió la promovente, de los que se advierte que, cada uno de los lotes constan de una extensión a razón de ciento uno punto cinco metros cuadrados. e) De conformidad con el avalúo catastral exhibido por la Alcaldesa peticionaria, el predio denominado "**CUATELOLPA**" que se viene señalando tiene un valor fiscal a razón de ochenta y dos mil seiscientos cuatro con treinta centavos moneda nacional, considerando su extensión original de ocho mil doscientos setenta, punto cuarenta y tres metros cuadrados. f) En cuanto al uso de suelo de los lotes de que pretende disponer el Municipio solicitante, se observa que mediante oficio suscrito por el Director de Obras Públicas de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, se autorizó el uso del inmueble aludido para construcción de casa habitación. Consecuentemente, el uso de suelo de los lotes mencionados es acorde al propósito de la enajenación propuesta, dado que, como se ha, dicho, con la misma se

pretende proveer a los beneficiarios la certeza jurídica a fin de que puedan construir lo necesario para su habitación, o más bien regularizar la misma. **g)** La Alcaldesa promovente preciso que los actos jurídicos, en que el Gobierno Municipal respectivo pretende formalizar con la eventual disposición de los lotes de referencia, habrán de ser contratos de donación, que se otorguen a favor de las personas antes nombradas, en su carácter de beneficiarios del programa social, de índole municipal, denominado **"TU CASA"**. **h)** Los lotes objeto de este expediente parlamentario se encuentran libres de la imposición de gravámenes y de derechos reales, como se acredita con los certificados inherentes. **i)** El contrato de donación se halla expresamente regulado en el Código Civil del Estado, como un contrato traslativo de dominio, previsto en el artículo 1940 de esta Ley Secundaria, en la cual se define en los términos siguientes: **ARTICULO 1940.- Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir. Por virtud de la donación no puede el donante transferir al donatario su patrimonio, en cuanto se considere como universidad jurídica.** Por ende, es claro que el contrato de donación constituye un acto de dominio o de enajenación de los que, tratándose de bienes de algún Municipio del Estado, requieren autorización de este Congreso Estatal, para que el Ayuntamiento respectivo esté en aptitud de ejecutarlo. **j)** La peticionaria vertió la exposición de motivos de su solicitud, literalmente en los términos siguientes: "... estas personas desean obtener el título

de propiedad de su casa y para esta administración es importante brindar apoyo a la ciudadanía, y así ellos puedan ser dueños de su propio patrimonio gracias a ese programa. ...pensamos que no solo son unas personas las beneficiadas, si no familias enteras, personas cuyo patrimonio solo es, su casa, un hogar que puedan brindar a sus esposas, esposos, hijas o hijos, y así mejorar la calidad de vida de estas familias, brindarles el apoyo.” Los motivos de referencia resultan de interés público, dada su tendencia a coadyuvar a la realización del derecho humano a la vivienda digna, como se adelantó, por lo que se estiman suficientes para justificar la solicitud que se acuerda. **k)** El predio denominado “**CUATELOLPA**” de referencia carece de valor arqueológico, histórico o artístico, puesto que se encuentra en un área erosionada, donde no se observan evidencias de materiales culturales de tradición prehispánica y/o colonial; lo cual se documentó así en el dictamen que al efecto emitió el Director del Centro INAH Tlaxcala del Instituto Nacional de Antropología e Historia de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés. En consecuencia, los lotes específicos de los que se pretende disponer pueden donarse sin que se transgreda la normatividad que aplica dicho ente. **l)** En el expediente parlamentario quedó debidamente aclarado que las y los eventuales adquirientes de los lotes en cuestión son personas físicas, por constar su designación como beneficiarias del programa social “**TU CASA**” en el acta de sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el ocho de junio del año dos mil dos mil veintitrés, y con el señalamiento expreso de que les corresponden los lotes materia de este procedimiento legislativo, en el orden señalado; además de que tales circunstancias se hallan

gráficamente representadas en los planos o croquis que del predio lotificado en cita aportó la Alcaldesa promovente. En ese orden de ideas, debe decirse que en actuaciones ha quedado plenamente definida y demostrada la identidad de tales personas, mediante las copias certificadas de sus correspondientes credenciales para votar con fotografía y de sus respectivas actas de nacimiento, así como con los recibos de pago del servicio de energía eléctrica, a la Comisión Federal de Electricidad, que les sirven como comprobantes de domicilio. Así, conforme a un criterio basado en el principio de buena fe, se estima que las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero y las señaladas como beneficiarias no tienen entre sí parentesco por consanguinidad ni por afinidad, dentro del cuarto grado. Ello es así, en virtud de que al respecto se tienen, como principio de prueba, las constancias emitidas por el Secretario del Ayuntamiento de esa Municipalidad; máxime que en el expediente parlamentario no obran datos ni medios de convicción que revelen lo contrario. Por otro lado, ha quedado plenamente probado que las personas eventuales donatarias no tienen derecho de propiedad sobre algún otro inmueble, con los certificados expedidos por el Director de Registros Públicos del Estado, con relación a esa circunstancia; documentos que tienen plena eficacia probatoria, por haber sido expedidos por el servidor público legalmente facultado al efecto. Finalmente, dado que cada uno de los lotes a donar tiene una extensión a razón de ciento uno punto cinco metros cuadrados de extensión, la Comisión dictaminadora considera que se trata de un área prudente para proveer a una familia de terreno, donde se ha

construido una vivienda digna, siendo suficiente, y no excesivo, con relación al que comúnmente se utiliza, precisamente, en la vivienda de interés social. **VI.** En atención a los argumentos precedentes, es de concluirse que el Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, goza de derecho para celebrar los contratos pretendidos, que las personas futuras donatarias propuestas son las legalmente aptos para incorporar a su patrimonio los inmuebles inherentes, que el objeto de transmisión de esos bienes es lícito y socialmente conveniente, y que el procedimiento relativo a otorgar la autorización correspondiente, por parte de este Congreso, se ha tramitado en forma legal. Por ende, es de concluirse que en el asunto que nos ocupa se cumplen los requisitos formalmente necesarios, para que este Congreso Estatal conceda la autorización solicitada por la Presidenta de aquella Municipalidad, para que el Ayuntamiento de la misma ejerza actos de dominio con relación a los lotes números uno, tres, cinco, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, treinta, treinta y los, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, del predio denominado "**CUATELOLPA**", ubicado en la Sección Tercera de dicho Municipio, mediante la celebración de sendos contratos públicos de donación simple que otorgue, como donante, a través de la persona titular de la Sindicatura Municipal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 83 y 84

de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III, 3 y 5 fracción VI, 8 fracción V, 22 fracción III, 24 párrafo segundo 25, 41, 45 fracción II y 47 fracción I de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y 5 fracción I, 7, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se autoriza al Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, desincorporar del registro patrimonial de ese Municipio y ejercer actos de dominio respecto de trece lotes que forman parte del inmueble denominado “**CUATELOLPA**”, ubicado en la Sección Tercera de la citada Municipalidad, mediante la celebración de sendos contratos de donación simple, a favor de **CÁNDIDA CORTÉS HERNÁNDEZ, AURELIA CRUZ HERNÁNDEZ CASTILLO, DANIEL MORALES CRUZ, JOSÉ SIMÓN RAMOS RAMOS, FLORENCIO HERNÁNDEZ PÉREZ, NEFTALÍ ORDAZ MONTES, BLANCA AZUCENA CRUZ AGUILAR, UVERTA MÉNDEZ SÁNCHEZ y/o UVERTA IMELDA MÉNDEZ y/o BERTHA MÉNDEZ SÁNCHEZ, MINERVA GONZÁLEZ CRUZ, DESPOSORIO JORGE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, VIRGINIA GUADALUPE VILLEGAS HERNÁNDEZ, MARTHA PÉREZ GALINDO y LISBETH LÓPEZ PÉREZ**, conforme al orden siguiente:

NÚM.PROG	NOMBRE DE LA PERSONA DONATARIA	NÚMERO DE LOTE
01	CÁNDIDA CORTES HERNÁNDEZ	1
02	AURELIA CRUZ HERNÁNDEZ CASTILLO	3
03	DANIEL MORALES CRUZ	5
04	JOSÉ SIMÓN RAMOS RAMOS	19
05	FLORENCIO HERNÁNDEZ PÉREZ	20
06	NEFTALÍ ORDAZ MONTES	21
07	BLANCA AZUCENA CRUZ AGUILAR	23
08	UVERTA MÉNDEZ SÁNCHEZ Y/O UVERTA IMELDA MÉNDEZ Y/O BERTHA MÉNDEZ SÁNCHEZ	30
09	MINERVA GONZÁLEZ CRUZ	32
10	DESPOSORIO JORGE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	40
11	VIRGINIA GUADALUPE VILLEGAS HERNÁNDEZ	41

12	MARTHA PÉREZ GALINDO	45
13	LISBETH LÓPEZ PÉREZ	47

Cada uno de los lotes tienen una superficie aproximada a razón de 101.50 metros cuadrados y constan de las medidas y colindancias siguientes: **I. LOTE NUMERO UNO.** AL NORTE: 14.50 metros, linda con Maribel Cruz Salazar. AL SUR: 14.50 metros, linda con Asencion Vázquez Pérez. AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole. AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con Alberto Cortez Pérez. Superficie: 101.50 metros cuadrados. **II. LOTE NUMERO TRES.** AL NORTE: 14.50 metros, linda con Fernando Hernández Molina. AL SUR: 14.50 metros, linda con Maribel Cruz Salazar. AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole. AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con Alberto Cortez Pérez. Superficie: 101.50 metros cuadrados. **III. LOTE NÚMERO CINCO.** AL NORTE: 14.50 metros, linda con Quirina Angulo Lira. AL SUR: 14.50 metros, linda con Fernando Hernández Molina. AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole. AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con Alberto Cortez Pérez. Superficie: 101.50 metros cuadrados. **IV. LOTE NUMERO DIECINUEVE.** AL NORTE: 14.50 metros, linda con Florencio Hernández Pérez. AL SUR: 14.50 metros, linda con Miguel Castillo García. AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole. AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con Alberto Cortez Pérez. Superficie: 101.50 metros cuadrados. **V. LOTE NÚMERO VEINTE.** AL NORTE: 14.50 metros, linda con Neftalí Ordaz Montes. AL SUR: 14.50 metros, linda con José Simón Ramos Ramos. AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole. AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con Alberto Cortez Pérez. Superficie: 101.50 metros cuadrados. **VI. LOTE NÚMERO**

VEINTIUNO. AL NORTE: 14.50 metros, linda con Perfecta López Hernández. AL SUR: 14.50 metros, linda con Florencio Hernández Pérez. AL ORIENTE: 7.00 metros, linda Con Calle Tlahuicole. AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con Alberto Cortez Pérez. Superficie: 101.50 metros cuadrados. **VII. LOTE NÚMERO VEINTITRÉS.** AL NORTE: 14.50 metros, linda con Verónica Castillo Aguilar. AL SUR: 14.50 metros, linda con perfecta López Hernández. AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole. AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con Alberto Cortez Pérez. Superficie: 101.50 metros cuadrados. **VIII. LOTE NÚMERO TREINTA.** AL NORTE: 14.50 metros, linda con María Esther Salado Pérez. AL SUR: 14.50 metros, linda con Fernando Crescencio Vázquez Gutiérrez y/o Fernando Crescencio Vázquez Gutiérrez. AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con Albino Hernández Pérez. AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole. Superficie: 101.50 metros cuadrados. **IX. LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS.** AL NORTE: 14.50 metros, linda con Vicente Cruz Xelhuantzi. AL SUR: 14.50 metros, linda con María Esther Salado Pérez. AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con Albino Hernández Pérez. AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole. Superficie: 101.50 metros cuadrados. **X. LOTE NÚMERO CUARENTA.** AL NORTE: 14.50 metros, linda con Virginia Guadalupe Villegas Hernández. AL SUR: 14.50 metros, linda con Alejandro Rivera Ortiz. AL ORIENTE: 7.00 metros linda con Albino Hernández Pérez. AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole. Superficie: 101.50 metros cuadrados. **XI. LOTE NÚMERO CUARENTA Y UNO.** AL NORTE: 14.50 metros, linda con Irma Pérez García. AL SUR: 14.50

metros, linda con Desporio Jorge Hernández Sánchez. AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con Albino Hernández Pérez. AL PONIENTE: 7.00 metros linda con calle Tlahuicole. Superficie: 101.50 metros cuadrados. **XII. LOTE NÚMERO CUARENTA Y CINCO.** AL NORTE: 14.50 metros, linda con María Isabel Hernández y/o María Isabel Hdez. Hernández. AL SUR: 14.50 metros, linda con Elhen Hernández Caporal. AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con Albino Hernández Pérez. AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole. Superficie aproximada.- 101.50 Metros cuadrados. **XIII. LOTE NÚMERO CUARENTA Y SIETE.** AL NORTE: 14.50 metros, linda con Francisco Hernández Hernández. AL SUR: 14.50 metros, linda con María Isabel Hernández Hernández y/o María Isabel Hdez. Hernández. AL ORIENTE 7.00 metros, linda con Albino Hernández Pérez. AL PONIENTE 7.00 metros, linda con calle Tlahuicole. Superficie: 101.50 metros cuadrados. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, acredita la propiedad del predio del que derivan los lotes citados en el punto que antecede con la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia, Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe, de fecha veinte de septiembre del año dos mil cuatro, en el expediente número **117/2004**, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por **Francisco Castillo Hernández**, en su carácter de Síndico y, consecuentemente, representante legal del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, en contra de **Lucio Cortes Pérez** y de **quién o quiénes se creyeran con derecho**; documento presentado en copia certificada, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de

la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, en la partida número trescientos cuarenta y dos, a fojas número setenta y cinco frente, de la sección cuarta, volumen número dos, del Distrito Judicial o Demarcación de Lardizábal y Uribe, en fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro. **ARTICULO TERCERO.** Para efectos de este Decreto se tiene por acreditada la lotificación del predio denominado “**CUATELOLPA**”, por existentes y delimitados los lotes citados en el **ARTÍCULO PRIMERO** del presente Decreto, conforme al contenido del primer testimonio de la escritura Pública número cuarenta y cuatro mil ciento cinco, del libro número cuatrocientos setenta y nueve, de la Notaría Pública número uno de la Demarcación de Morelos, de fecha el doce de mayo del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el día diecisiete de mayo del mismo año, en la misma partida que el título de propiedad del que deriva, por ser accesorio del mismo. **ARTICULO CUARTO.** Los gastos que se generen por la realización de los trámites relativos a la traslación de dominio de los lotes que se autorizan donar, así como para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y en la oficina catastral del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, en cada caso, deberán ser pagados por la persona donataria respectiva. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario

Parlamentario de este Congreso Estatal para que, una vez publicado este Decreto, lo notifique al Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, y a la Licenciada Nancy Cortes Vázquez, en su carácter de Presidenta del citado Municipio, en ambos casos, en su domicilio oficial, para los efectos conducentes. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. AQUINA CASTAÑEDA ROMERO, VOCAL; DIP. YOLANDA MONTIEL MÁRQUEZ, VOCAL; DIP. HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA, VOCAL; DIP. RAMIRO LIMA TECOCOATZI, VOCAL; DIP. ISRAEL GERMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, VOCAL;** es cuanto Diputado Presidente; **Presidente** dice, queda de primera lectura el Dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi. En uso de la palabra el **Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto

den que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe las propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; posteriormente, asume la Segunda Secretaría el Diputado Tomas Rivera Lara. **Presidente** dice, con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**

dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: El **Diputado Tomas Rivera Lara** dice, oficio LXIV/CPCGJAP/DIP.FMR/0119/2024, que dirige el Diputado Fabricio Mena Rodríguez, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, mediante el cual informa que no tiene competencia expresa para atender el contenido del oficio número SESAET/080/2024, que signo el Licenciado Arturo Flores López, en su carácter de Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, Encargado de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **Presidente** dice, **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención y trámite correspondiente.** El **Diputado Tomas Rivera Lara** dice, oficio PM/0282/2024, que envía el C. Edgar Peña Najera, Presidente Municipal de Calpulalpan, quien solicita a este Congreso designar a la persona representante para que participe en la mesa de trabajo con el

objeto de generar las condiciones necesarias para resolver el conflicto en la Comunidad de Alfonso Espejel Dávila, la cual se llevará a cabo en la fecha y hora señalada, en el salón de cabildos del Municipio de Calpulalpan. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** El **Diputado Tomas Rivera Lara** dice, oficio PMN/DPM/20/05/2024, que dirige la Lic. Nallely Roldan Pérez, Tercera Regidora en funciones de Presidenta Municipal de Santa Ana Nopalucan, mediante el cual solicita a este Congreso la asignación de una partida especial para dar cumplimiento con diversos laudos. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** El **Diputado Tomas Rivera Lara** dice, copia del oficio 032, que envía Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, quien le informa de los resultados obtenidos ante la Comisión Nacional del Agua, Delegación Estatal Tlaxcala, sobre el pozo de agua ejidal en San Antonio Teacalco. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento.** El **Diputado Tomas Rivera Lara** dice, oficio LXIII-CEY/588/2024, que envían los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, mediante el cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Senadores, a la Cámara de Diputados y a los treinta y un Congresos Locales de la República, a que soliciten a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, no hacer uso inadecuado de los recursos materiales y humanos a su cargo, así como administrar y utilizar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su

responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos en el proceso electoral 2023-2024 en curso, en términos del séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** El **Diputado Tomas Rivera Lara** dice, oficio CP2R3A.-5.28, que envía el Senador José Erandi Bermúdez Méndez, Secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual informa de la instalación de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidente dice, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.** -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi**; enseguida el Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi dice, gracias Diputado Presidente, saludo con mucho reconocimiento y respeto a los medios de comunicación que nos acompañan y al público en general, el día de ayer fue un día muy especial, fue un día en el que celebramos a nuestros maestros y todo lo que hacen por nosotros, un día en el que recordamos y agradecemos a aquellos que han dedicado sus vidas a enseñarnos, guiarnos en nuestro camino hacia el futuro los profesores son personas muy especiales son personas que nos inspiran nos

motivan y nos guían son personas que nos muestran el camino y nos ayudan a alcanzar nuestros sueños son personas que creen en nosotros cuando nadie más lo hace y que nos apoyan incluso cuando las cosas parecen imposibles, a menudo ellos, tienen que lidiar con estudiantes que no quieren ir a clase o simplemente estudiar, que no quieren aprender o que tienen problemas personales que los distraen, a menudo, tienen que trabajar con recursos limitados y con un sistema educativo que no siempre les brinda el apoyo que necesitan y sin embargo, siguen adelante día tras día, con una sonrisa en el rostro y con una pasión por la enseñanza, hoy quiero agradecerles por todo lo que hacen por nosotros por su dedicación paciencia y compromiso con nuestra educación, ustedes son los pilares de nuestra sociedad, los que nos guían hacia un futuro mejor y que nos preparan para enfrentar los desafíos del mundo día con día, cuando pienso los profesores que he tenido a lo largo de mi vida, recuerdo que aquellos que me marcaron una diferencia real en mi educación y recuerdo aquellos que me inspiraron a que me motivaron a trabajar más duro y que me ayudaron a creer en mí mismo y estoy seguro de que todos ustedes han tenido profesores así que en alguna etapa de su vida los guían. A pesar de los desafíos que enfrentan todos los días ustedes continúan trabajando incansablemente para ayudar a alcanzar nuestras metas y sueños puesto de que desde la creación de la Secretaría de Educación Pública en 1921, por el Presidente Álvaro Obregón, y como Secretario de Educación Pública el Licenciado José Vasconcelos, las aulas no han cambiado, pero el docente es una continua profesionalización, una continua preparación y simplemente

activo, en materia de educativa al grado de que incluso en tiempos adversos como en pandemia, continuó sus actividades sin claudicar y adecuaron las necesidades educativas para poder llegar a sus alumnos, hoy tomo el uso de la palabra de este recinto de leyes y justicia para honrar aquellos cuya dedicación y pasión han iluminado el camino de innumerables generaciones en el edicto de que celebramos más que un oficio, celebramos un legado de sabiduría y guía de transformación. El 15 de mayo de cada año recordamos con gratitud aquellos maestros y maestras que han dejado una huella indeleble en nuestras vidas, desde años con años. Desde los primeros días de la educación inicial y jardín de niños hasta las aulas universitarias, han sido nuestros mentores, amigos y guías, nos han enseñado no solamente matemáticas, ciencias o historia, sino también valores, como la perseverancia, la empatía y el respeto, pero principalmente el desarrollo humanista y empatía ante sectores vulnerables, de los cuales continuamente estamos rodeados. El día del maestro y maestra, es también un recordatorio de los desafíos que enfrentan los maestros en su labor diaria. La educación es una empresa noble, pero no exenta de obstáculos, la falta de recursos de largas horas de trabajo y en ocasiones la falta del reconocimiento puede desgastar incluso al maestro más comprometido, eso sin tomar en cuenta la carga administrativa que día a día realizan en las aulas o que incluso tienen que llevarse a casa para poder entregar en tiempo y forma sin excusas, sin embargo, su dedicación inquebrantable persiste porque saben que su labor es fundamental para que el futuro de nuestra sociedad y la transformación en México siga continuando,

por eso el día de hoy, quiero exhortar a la ciudadanía en general a que hagamos un compromiso renovado comprometámonos a apoyar a nuestros maestros, no solamente con palabras, sino con acciones tangibles, comprometámonos a proporcionarles los recursos y el reconocimiento que merecen, comprometámonos a trabajar juntos maestros, padres de familia y estudiantes, y la comunidad para construir un sistema educativo que empodere e inspire a todos en el estado y a nivel nacional. En conclusión, el día de hoy quiero felicitar a todos los maestros y maestras del magisterio en general por recordarles la importancia que tienen a nivel niño, joven y adulto, en todas y cada una de las generaciones, gracias por su sacrificio, su amor y su enseñanza, a todos los docentes del Estado de Tlaxcala y de México, ¡Feliz día del maestro!, es cuánto Presidente Diputado; **Presidente** dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **treinta y ocho** minutos del día **dieciséis** de mayo de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiuno** de mayo de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. -----

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios y Prosecretario de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----



C. Fátima Guadalupe Pérez Vargas
Dip. Secretaria



C. Tomás Rivera Lara
Dip. Secretario



C. Hermenegildo Munguía Carmona
Dip. Prosecretario

Última foja de la Versión Estenográfica de la Trigésima Quinta Sesión del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.